

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: la Dorada, Caldas 03 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que de acuerdo con la liquidación de crédito y costas obrante dentro del presente proceso, con los títulos judiciales Nros. 103432 de fecha 04 de abril de 2018 y hasta el título judicial N° 013065 del 07 de octubre de 2020 por valor de \$98.876, el demandado JOSÉ EINER MURLLO termina de cancelar la obligación demandada dentro del presente proceso, quedando un saldo a favor del demandado.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, tres (03) de noviembre de 2020

RADICACIÓN: 2018-00086
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HÉCTOR JOSÉ FRANCO VALENCIA
DEMANDADO: JOSÉ EINER MURILLO
AUTO I No.: 1009

DECISIÓN

Se entra a resolver la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido HÉCTOR JOSÉ FRANCO VALENCIA por actuando a través de endosatario en procuración contra JOSÉ EINER MURILLO.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y toda vez que con los títulos judiciales Nros. 103432 de fecha 04 de abril de 2018 y hasta el título judicial N° 013065 del 07 de octubre de 2020 por valor de \$98.876, el demandado JOSÉ EINER MURILLO, cancela el total de la obligación demandada quedando un saldo a favor de la demandada.

Se procede a decretar la terminación por pago conforme lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia se decreta el levantamiento del embargo de las medidas cautelares que fueron decretadas consistente en el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor JOSÉ EINER MURILLO identificado con c.c. 75.000.846, para tal efecto se libraré oficio al señor

pagador de Empocaldas – La Dorada ubicado en la carrera 3 N° 11-27 de esta ciudad y con dirección electrónica carlos.arenas@empocaldas.com.co.

Así mismo se decreta el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSÉ EINER MURILLO identificado con c.c. 75.000.846 en los siguientes establecimientos bancarios de la Dorada Caldas: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BNCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, CESCA, BANCO W, BANCO COMPARTIR, FUNDACION DE LA MUJER y en Puerto Salgar – Cundinamarca BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Se dispone el fraccionamiento de los títulos Nos. 012493 correspondiente al mes de septiembre y el título N°. 013065 correspondiente al mes de octubre ambos títulos por valor de \$98.876 quedando un excedente a favor del demandado JOSÉ EINER MURILLO identificado con c.c. 75.000.846, por valor de \$83.961, el cual será devuelto al demandado así como los que posteriormente llegasen a constituirse.

Una vez en firme el presente auto, se dispone el archivo del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el señor promovido HÉCTOR JOSÉ FRANCO VALENCIA por actuando a través de endosatario en procuración contra JOSÉ EINER MURILLO, por pago total de la obligación. (Artículo 461 C.G.P.).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de las medidas cautelares que fueron decretadas consistente en el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor JOSÉ EINER MURILLO identificado con c.c. 75.000.846, para tal efecto se libraré oficio al señor pagador de Empocaldas – La Dorada ubicado en la carrera 3 N° 11-27 de esta ciudad y con dirección electrónica carlos.arenas@empocaldas.com.co.

TERCERO: DECRETAR levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSÉ EINER MURILLO identificado con c.c. 75.000.846 en los siguientes establecimientos bancarios de la Dorada Caldas: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BNCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCAMIA,

BANCO MUNDO MUJER, CESCA, BANCO W, BANCO COMPARTIR, FUNDACION DE LA MUJER y en Puerto Salgar – Cundinamarca BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

CUARTO: Se dispone el fraccionamiento de los títulos Nos. 012493 correspondiente al mes de septiembre y el título N°. 013065 correspondiente al mes de octubre ambos títulos por valor de \$98.876 quedando un excedente a favor del demandado JOSÉ EINER MURILLO identificado con c.c. 75.000.846, por valor de \$83.961, el cual será devuelto al demandado así como los que posteriormente llegasen a constituirse.

QUINTO: ARCHÍVESE el proceso previa desanotación del Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 139 del 04 de noviembre de 2020


ARNULFO BOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 1578
03 de noviembre de 2020

Señor Pagador
Empocaldas
Carrera 3 N° 11-27
La Dorada – Caldas
carlos.arenas@empocaldas.com.co.

REF.: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía radicado bajo el N° 173804089001 2018 00086 00 promovido por HÉCTOR JOSÉ FRANCO VALENCIA contra JOSÉ EINER MURILLO, se DECRETÓ terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se DECRETÓ el levantamiento del embargo del salario que devenga el señor JOSÉ EINER MURILLO identificado con c.c. 75.000.846 como empleado del Empocaldas – La Dorada.

La medida de embargo se les comunicó con Oficio No. 0753 de fecha 01 de marzo de 2018.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over a horizontal line. Below the signature, the name and title of the signatory are printed in a small, sans-serif font.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 1581
03 de noviembre de 2020

Señor Gerente

BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BNCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, CESCA, BANCO W, BANCO COMPARTIR, FUNDACION DE LA MUJER

La Dorada - Caldas

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Puerto Salgar – Cundinamarca

REF.: **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía radicado bajo el N° 173804089001 2018 00086 00 promovido por HÉCTOR JOSÉ FRANCO VALENCIA contra JOSÉ EINER MURILLO, se DECRETÓ terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se DECRETÓ el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSÉ EINER MURILLO identificado con c.c. 75.000.846 en esas entidades bancarias.

La medida de embargo se les comunicó mediante el Oficio Circular No. 2229 de fecha 27 de junio de 2018.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over a horizontal line. Below the signature, the name and title of the signatory are printed in a small, sans-serif font.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO